



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Dos Hermanas, a 5 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a Carmen Gil Ortega, en calidad de Teniente-Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A y domicilio en la plaza de la Constitución, nº 0 (41701 – Dos Hermanas), conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 680 /2019 de 15 de junio (BOP nº 147 de 27 de junio de 2019) asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

De otra, D. ~~Francisco Carlos Guzmán Rojas~~, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, actuando en nombre y representación de la misma.

Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas así como por el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 24 de mayo de 2019, y reconociéndose plena capacidad jurídica, en representación de los Organismos por cuya cuenta actúan,

EXPONEN

Que con fecha de 16 de marzo de 1.999, mediante la firma de un Convenio General de Colaboración, ambas instituciones establecieron un marco normativo para promover la cooperación y la colaboración en el ámbito de sus respectivas actividades. A partir de entonces han sido varios los convenios específicos en distintas materias objeto de colaboración, así como convenios de colaboración en la programación de actividades anuales.

Que la presente colaboración supone una continuación de la que se ha venido desarrollando en los últimos años para la programación de actividades anuales. Así, el 22 de mayo de 2015 se firmó un convenio para instrumentar la colaboración financiera en base a una programación de actividades con periodicidad anual. Con posterioridad a este convenio ambas partes, Ayuntamiento y Universidad, han ido aprobando sucesivas adendas económicas anuales, así como renovaciones del convenio, siendo la última la de junio de 2018.



Que ambas partes desean actualizar los cauces existentes de colaboración por lo que consideran que la rúbrica de este convenio, desde un enfoque cooperativo, pondrá en valor los lazos existentes y potenciará nuevas interacciones con la Universidad y sus Fundaciones, mediante un convenio, de tipo interadministrativo, entre una Administración Local y una Universidad Pública, como vehículo que canaliza una subvención nominativa del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Universidad Pablo de Olavide.

Que La Fundación Universidad Pablo de Olavide (FUPO), en virtud del artículo 2 de sus estatutos, así como la Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se define el marco regulador de los encargos de la Universidad Pablo de Olavide a su fundación; ostenta la condición de medio propio de la Universidad de Pablo de Olavide a todos los efectos, y especialmente a los previstos en la normativa vigente de contratación del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Queda por tanto esta Fundación habilitada para recibir los encargos que la Universidad Pablo de Olavide, en su condición de Poder adjudicador, resuelva realizar para la mejor y más eficiente ejecución de actuaciones y servicios propios de ésta, relacionados con los fines de su Fundación, y que se ejecutan a través de las actividades previstas en su Plan de Actuación anual.

Que con fecha 24 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas aprobó el contenido del presente Convenio y la firma del mismo.

Que ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad y competencia suficientes para el otorgamiento de este Convenio, en nombre de los organismos que representan y en uso de las atribuciones de su cargo, a cuyos efectos suscriben las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas acuerda dotar a la Universidad Pablo de Olavide de un presupuesto anual de carácter funcional único, por importe de 120.000 euros para el ejercicio 2019, con cargo a la partida "3260 45390 Universidad Pablo de Olavide". Este presupuesto será aportado por aquél, mediante los desembolsos que se detallan en la estipulación 3ª, y gestionado por la Universidad, o a través de su fundación, debiendo rendir cuentas oportunamente de su ejecución.



SEGUNDA.- La Universidad Pablo de Olavide invertirá la aportación en la programación acordada para 2019, que incluye las siguientes actividades:

- Premios al rendimiento académico curso 2018/2019.
- Becas de estancias docentes e investigación en EEUU-Canadá 2019/20.
- Colaboración al Plan de Actuación anual de la Fundación de Municipios Pablo de Olavide.
- Ideas Factory by UPO 2019.
- XI Concurso de ideas y proyectos empresariales innovadores.
- Programa de prácticas en empresas “Inserta-Dos”.
- Colaboración con el Servicio de Deportes de la Universidad.

La ejecución de todas o algunas de estas actividades podrá ser encargada a su entidad instrumental, Fundación Universidad Pablo de Olavide, y por lo tanto la justificación económica de las mismas será realizada por esta Fundación.

TERCERA.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas se efectuará en la cuenta corriente que indique la Universidad, estableciéndose la siguiente forma de pago:

- Un primer pago (del 50 %) por importe de 60.000 euros a la aceptación por parte del Ayuntamiento del programa de actividades propuestas por la Universidad.
- Un segundo pago (50% restante) de 60.000 euros previa verificación de la justificación documental que aporte la Universidad, o su fundación, según proceda; bastando para el “Programa de becas de estancias docentes y de investigación en EEUU-Canadá”, dada la duración del mismo (hasta verano de 2020), la Resolución definitiva de concesión de las becas. La justificación del citado programa, dotado con 15.000 euros, se presentará a su finalización, en todo caso antes del 30 de septiembre de 2020, debiendo reintegrar la citada universidad, en su caso, los importes de las becas no disfrutadas o no justificadas convenientemente.

CUARTA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, el periodo de ejecución de las actividades programadas comenzará el 1 de enero de 2019. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Las partes podrán convenir la firma de un nuevo Convenio una vez expire la vigencia del presente, con las modificaciones que se acuerde entre las mismas y la incorporación de la programación acordada.

QUINTA.- La Universidad Pablo de Olavide adquiere el compromiso de difundir y promocionar la imagen del Ayuntamiento de Dos Hermanas en cuantos actos de divulgación y/o difusión de las actividades que, al amparo de este convenio, se celebren.

SEXTA.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por los firmantes del mismo, quienes podrán delegar esta representación en una persona de sus respectivas organizaciones. Estas personas actuarán de interlocutoras entre ambas entidades. Cada parte habrá de comunicar a la otra, la persona que designa como interlocutora. Serán funciones de esta Comisión impulsar y controlar el cumplimiento del mismo, resolver las controversias que se produzcan así como el desarrollo de los Acuerdos posteriores que se suscriban.

SEPTIMA.- El convenio se extinguirá, además de las causas generales que contempla la legislación, por vencimiento del plazo previsto, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, por acuerdo entre las partes o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio.

OCTAVA.- Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de



datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Los titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigirse a sus respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad. Dichas medidas se adecuarán a la singularidad de cada uno de las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Universidad Pablo de Olavide se comprometen a resolver de manera fluida cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. No obstante, acuerdan someterse para la resolución de los conflictos, antes de ir a la jurisdicción que por Ley corresponda (priorizando los Juzgados y Tribunales de Dos Hermanas), a la decisión adoptada por una Comisión Paritaria que se creará al efecto compuesta por cinco miembros, dos nombrados por cada parte y uno de común acuerdo, que estudiará el problema y ofrecerá una solución concordada. A pesar de su carácter no vinculante, ambas partes tratarán con su mejor empeño de aceptar la solución ofrecida por la Comisión.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede y de todas sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.



Excmo. Ayuntamiento
de Dos Hermanas



POR EL AYUNTAMIENTO
DE DOS HERMANAS

Carmen Gil Ortega

POR LA UNIVERSIDAD PABLO
DE OLAVIDE DE SEVILLA

Vicente Carlos Guzmán Fluja

Ante mí,
El Secretario

Oscar Grau Lobato